



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 111 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

23 JUL 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### Órdenes de Compra-Guía de Internamiento del Año 2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado las Órdenes de Compra siguientes:

N°	O/C	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	030	SUPER MARKET E INVERSIONES JKS S.C.R.L	31-03-2017	Adquisición de alimentos y bebidas	Gerencia de Administración y Finanzas	3,350.00
02	328		23-11-2017	Adquisición de agua mineral	Demuda	1,180.40
03	230		20-11-2017		Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Locumba Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuaylata, Chaucalana, Valdivia, Piñapabaja, cocotea, sitana, la aurora y bocatoma de lte del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	720.00
<b>TOTAL</b>						<b>5,250.00</b>

A favor del proveedor mencionado por las diferentes compras realizadas durante el periodo 2017, los cuales ascienden a la cantidad total de S/ 5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), y cuentan con la documentación que acredita la entrega de las diferentes adquisiciones y realizadas para diferentes Sub Gerencias, Gerencias donde otorgaron visto bueno del área usuaria y el jefe inmediato en el caso de actividades y oficina de supervisión en el caso de proyectos, los mismos que se adjuntan al presente.

Que, con Informe No. 468-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), detallando en el informe antes citado la afectación presupuestal para cada orden de compra y servicio.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado





a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor del proveedor que a continuación se detallan, según la certificación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

Nº	O/C	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	030	SUPER MARKET E INVERSIONES JKS S.C.R.L	31-03-2017	Adquisición de alimentos y bebidas	Gerencia de Administración y Finanzas	3,350.00
02	328		23-11-2017		Demuda	1,180.40
03	230		20-11-2017	Adquisición de agua mineral	Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Locumba Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuaylata, Chaucalana, Valdivia, Piñapabaja, cocotea, sitana, la aurora y bocatoma de lte del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	720.00
<b>TOTAL</b>						<b>5,250.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS